

ISTI – CVS -013-2024

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO IBEROAMERICANO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO, PARA EJECUTAR MECANISMOS DE COORDINACIÓN, INTERACCIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LAS DOS INSTITUCIONES

INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO IBEROAMERICANO**, con Registro Único de Contribuyente Nro. 1391935608001, legalmente representado por la señora Dra. EVA MONCERRATE MIELES CEDEÑO, en calidad de Rectora facultada para el efecto a quien en adelante y para los fines del presente instrumento se denominará como "INSTITUTO"; y, por otra parte, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO**, legalmente representado por la Ing. Lourdes María Guerrero Giler, en su calidad de Alcaldesa, con Registro Único de Contribuyente Nro. 1360003220001, a quien en adelante y para los efectos del presente instrumento se denominará "COOPERANTE", conforme justifican con los documentos que adjuntan al presente convenio como habilitantes.

Los intervinientes en conjunto se denominarán "LAS PARTES", quienes, en forma libre y voluntaria, y por los derechos que representan, acuerdan suscribir este instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Son antecedentes los siguientes:

- 1.1. El artículo 26 de la norma ibidem, determina: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"*
- 1.2. El artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional"*.
- 1.3. El artículo 329 de la Constitución de la República del Ecuador, dicta: *"Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de auto sustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin."*
- 1.4. El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, especifica: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;

- 1.5. El artículo 352 de la norma ibidem, determina: *"El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";*
- 1.6. La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 87, establece: *"Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad [...]"*;
- 1.7. El artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, referente a los Fines de la Educación Superior señala: *"La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos"*;
- 1.8. El literal a) del artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que el nivel técnico o tecnológico superior se encuentra: *"(...) orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, adaptación e innovación tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios; corresponden a este nivel los títulos profesionales de técnico superior, tecnólogo superior o su equivalente y tecnólogo superior universitario o su equivalente"*.
- 1.9. El Reglamento de Régimen Académico del Consejo Educación Superior establece en el artículo 4 que: *"Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes. c) Vinculación.- La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes. Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social (...)"*.
- 1.10. El artículo 19 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, establece: *"Se fomentará la creación de alianzas estratégicas entre institutos superiores como de éstos con universidades, escuelas politécnicas u otras instituciones públicas o privadas del sector productivo, social, cultural y ambiental para el cumplimiento de su misión institucional, para el mejoramiento académico y/o para el fortalecimiento de la gestión administrativa y financiera de las instituciones de educación superior, en el marco del ordenamiento jurídico vigente(...)"*.
- 1.11. El **Instituto Superior Tecnológico Iberoamericano (ISTI)** es una institución de educación superior autónoma privada sin fin de lucro, con personería jurídica propia, legalmente constituida y aprobada por el Consejo de Educación Superior y Registro oficial de Senescyt Nro. 3055, con domicilio en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador.

- 1.12. El Instituto Superior Tecnológico Iberoamericano, tiene como misión y fundamental propósito formar profesionales de nivel técnico y tecnológico, en las diversas ciencias del saber; con carácter humanístico, excelencia académica, responsabilidad social, innovadores, emprendedores, proactivos y competentes en su desempeño en el mundo laboral, para garantizar la verdadera contribución al desarrollo socio económico de Manabí y del país.
- 1.13. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo, con Registro Único de Contribuyentes No. 1360003220001, de conformidad con lo establecido en el Art. 53 del COOTAD, es una Institución de Derecho público, con personería jurídica, con autonomía política, administrativa y financiera, norma legal que se encuentra en perfecta concordancia con lo establecido en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, con domicilio tributario en el cantón Olmedo, Provincia de Manabí, calle Ulpiano Páez S/N y San Andrés, que se dedica entre otras actividades al desempeño de las funciones ejecutivas y legislativas de los órganos y organismos centrales, regionales y locales, así como otras actividades de la administración pública en general.
- 1.14. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone: Art. 3: "El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los GAD se regirán por los siguientes principios: y entre otros puntualiza en el literal c) el principio de coordinación y corresponsabilidad que dice: "Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos".
- 1.15. Que el Art. 4 del COOTAD, entre otros determina que uno de los fines de los GAD dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, puntualiza en el literal b) "La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constituciones y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales".
- 1.16. Que mediante Resolución No. 073-CMGADMO-2024, el Concejo Municipal del GAD Olmedo, por unanimidad de sus integrantes RESUELVE: "Autorizar al Ejecutivo para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Superior Tecnológico Iberoamericano y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo, para ejecutar mecanismos de coordinación, interacción y cooperación entre las dos instituciones"

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene objeto establecer mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre el "INSTITUTO" y la "COOPERANTE", con el fin de coordinar acciones y aunar esfuerzos para implementar programas y/o proyectos en las áreas de vinculación con la sociedad, investigación, emprendimiento, innovación, prácticas pre profesionales o pasantías, asesoría, capacitación profesionalizante entre otras actividades de interés mutuo en el marco de los planes estratégicos de ambas entidades.

CLÁUSULA TERCERA: ÁREAS DE EJECUCIÓN. - Para alcanzar el objeto del presente convenio de cooperación en temas de interés común, ambas partes de mutuo acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que, a través de convenios específicos, se determinarán obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

El INSTITUTO y la COOPERANTE, en beneficio recíproco, se comprometen a intervenir en las áreas o campos de acción que se detallan a continuación:

- 3.1. Desarrollo de programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad, académicos, investigación y emprendimiento.
- 3.2. Coordinar actividades de práctica pre profesionales, capacitaciones, consultorías y asesorías
- 3.3. Planificar y ejecutar proyectos de desarrollo científico, tecnológico e innovación.
- 3.4. Apoyo y participación en actividades y eventos académicos, sociales, culturales, deportivos u otros que se determinen de mutuo acuerdo.
- 3.5. Fomento de redes de conocimiento en proyectos de investigación de interés de las instituciones.
- 3.6. Publicaciones conjuntas y colaboración en eventos de divulgación académica, científica, cultural y tecnológica.
- 3.7. De acuerdo a la disponibilidad, prestación de instalaciones, aulas, laboratorios, auditorio, entre otros para fines académicos e investigativos en las carreras técnicas/tecnológicas de interés de las instituciones.
- 3.8. Cualquier otro proyecto que acuerden LAS PARTES por considerarlo un área de interés que contribuya al alcance del objeto del Convenio.
- 3.9. Los costos que presenten las actividades previstas en este instrumento no implican obligaciones de las partes de comprometer recursos de sus presupuestos propios para asegurar el apoyo financiero necesario. Si algún proyecto específico requiera apoyo financiero, las partes en forma individual o conjunta, establecerán la forma de financiamiento de los mismos.

CLÁUSULA CUARTA. – COMPROMISO DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a:

4.1.- OBLIGACIONES CONJUNTAS: LAS PARTES, en el marco del presente Convenio, se comprometen a lo siguiente:

- a) Intercambio de información en temas de interés para ambas instituciones.
- b) Apoyo a la realización de consultorías y proyectos con alcance nacional e internacional.
- c) Desarrollo de programas conjuntos de formación y perfeccionamiento académico, capacitaciones, conferencias y seminarios, en las diferentes modalidades y de relevancia para ambas instituciones.
- d) Realizar eventos y promocionar las actividades conjuntas que realicen LAS PARTES en sus canales oficiales de comunicación.
- e) Reconocer la contribución de cada institución en los proyectos a desarrollarse, usando el nombre emblema de cada institución en publicaciones concernientes en los proyectos desarrollados objeto del presente convenio.

4.2.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

- a) Facilitar personal docente que acuerden LAS PARTES para las actividades de investigación de las carreras que el INSTITUTO mantenga de acuerdo con la disponibilidad de talento humano y la distribución de carga horaria que mantenga los docentes.
- b) Coordinar y acompañar en la elaboración de proyectos y/o plan de actividades de los estudiantes de educación superior.
- c) Socializar dentro de la institución las obligaciones adquiridas por medio del presente instrumento.
- d) Elaborar y coordinar con el representante o administrador del convenio del GADM-Olmedo, oportunamente la planificación de los temas en los cuales desea realizar un desarrollo común a través de investigaciones, cursos, seminarios, conferencias, intercambios de personal y otros medios que les permita realizar actividades dentro del más alto espíritu de colaboración, entre las que constan:

1. De acuerdo con la disponibilidad, prestación de instalaciones, aulas, talleres, laboratorios, entre otros.
2. Proporcionar facilidades, colaboración y participación en capacitaciones, seminarios, congresos y encuentros académicos de acuerdo con la normativa interna de cada institución.
3. Intercambio de material de difusión de los proyectos de investigación.
4. Participación docente y estudiantil en cursos y programas académicos especiales que organicen las instituciones.

4.3.- OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:

- a) Designar al responsable del convenio, quien en conjunto con el INSTITUTO realizarán el diseño de estrategias, planificación y seguimiento de actividades que permita materializar los fines del presente convenio, misma que será notificado a la contraparte mediante un documento formal.
- b) Brindar facilidades para el acceso a las instalaciones, herramientas y equipos con los que cuente el GADM-Olmedo, para desarrollar actividades relacionados a la ejecución del presente convenio.
- c) Determinar el número de estudiantes y/o Docentes, carreras y niveles correspondientes que permita cumplir con las actividades de la investigación, practicas pre profesionales, capacitación o vinculación con la sociedad de acuerdo con las actividades y estrategias definidas por las delegaciones institucionales.
- d) Apoyar con soporte logístico para desarrollar actividades y estrategias en los territorios determinados en coordinación entre los responsables de la ejecución del presente convenio.
- e) Apoyar con la participación de profesionales especializados en áreas.
- f) Ratificar la evaluación y el cumplimiento y calidad del trabajo y actividades realizadas por los estudiantes, docentes o equipo de investigación

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO:

- 5.1. El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de tres (3) años. Las partes de común acuerdo, previo informe de cumplimiento de los compromisos, podrán solicitar la renovación del presente convenio, por el tiempo que se estime oportuno.

No obstante, al plazo referido anteriormente, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Contrato libremente y en cualquier tiempo, con un previo aviso por escrito de por lo menos treinta (30) días, sin que por ello quede obligada a pagar a la otra parte indemnización o bonificación de ninguna clase.

- 5.2. Las disposiciones del presente convenio seguirán aplicándose luego de su terminación con respecto a las actividades acordadas en el marco del mismo y que aún se encuentren en curso de ejecución después de su término.

CLÁUSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Las actividades cooperativas llevadas a cabo bajo este convenio estarán sujetas a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos de "LAS PARTES".

CLÁUSULA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN. – LAS PARTES/ designarán a miembros de su personal que en calidad de coordinador/a se encargará de la supervisión y control del presente convenio, quienes tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del convenio.

- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente convenio.
- c) Informar a las máximas autoridades de las instituciones comparecientes o sus delegados sobre la ejecución del convenio, mediante informe semestral conforme al objeto del presente instrumento.
- d) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- e) Presentar Informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.
- f) Presentar informes de gestión, así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.

Los coordinadores del presente convenio son:

Por el "INSTITUTO" se designa al Coordinador/a de Vinculación con la Comunidad

Correo electrónico: vinculacion@isti.edu.ec

Por el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE OLMEDO, se designa a la Lda. Gabriela Fernanda Lozano Macías, Directora de Desarrollo Social y Comunicación del GADM-Olmedo

Teléfono: (+593-5) 233 4243, extensión 124

Correo electrónico: gabriela.lozano@olmedo.gob.ec

En caso de presentarse cambios del personal asignado para la coordinación del convenio, bastará la sola notificación de la Primera Autoridad ejecutiva de cada parte o su delegado, sin que sea necesaria la modificación del texto del presente instrumento. Los coordinadores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades, para que el o los nuevos delegados continúen con las mismas.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIONES. - Este Convenio es obligatorio para "LAS PARTES" y tendrá los efectos previstos en el mismo. De ninguna manera las partes pueden ceder sus derechos u obligaciones adquiridos mediante el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA. – MODIFICACIONES. - Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichas modificaciones no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido; y, sean justificadas técnica, legal o académicamente; para cuyo efecto las partes suscribieran el instrumento jurídico pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Debido al objeto del convenio, el "INSTITUTO" y la "COOPERANTE" no adquieren compromisos económicos, relación laboral o relación de dependencia en ninguno de los estudiantes, deportistas, personal académico o personal administrativo, que participen en el presente convenio, ya que es una Cooperación interinstitucional que deriva en actividades de vinculación con la comunidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad y a no revelar o divulgar ninguna información que conozcan actualmente o llegaren a conocer en el futuro como consecuencia del presente convenio.

Cualquier información que no esté generalmente disponible al público se considerará confidencial y será utilizada únicamente para el fin previsto en este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos del autor, de los materiales que elaboran como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación, de conformidad a la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por Vencimiento del plazo del convenio;
- b) Por incumplimiento de las partes.
- c) Por mutuo acuerdo, inclusive antes de vencer el plazo estipulado, notificándolo debidamente con treinta (30) días de antelación;
- d) Por declaración determinación unilateral y anticipada del convenio, lo que deberá hacer debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas, y;
- e) Por circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes a pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes e instituciones que representan.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS. -

- 10.4. En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente de manera amigable y de común acuerdo.
- 10.2. De no existir dicho acuerdo, se someterá a la controversia al proceso de mediación y arbitraje como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Portoviejo, a cuya jurisdicción y domicilio se someten las partes.
- 10.3. En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO. - Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar como sus domicilios en las siguientes direcciones:

<p>INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO IBEROAMERICANO Dirección: Vía a San Mateo (instalaciones de la Unidad Educativa Manabí) Ciudad-Provincia: Manta – Manabí Teléfono: 0998150311 ext: S/N Mail: rectorado@isti.edu.ec evamieleecedeno@hotmail.com</p>	<p>GAD MUNICIPIO XXXXXXXX Dirección: Calle Ulpiano Páez v San Andrés. Ciudad-Provincia: Olmedo, Manabí Teléfono: 052334244 Mail: alcaldia@olmedo.gob.ec, secretaria@olmedo.gob.ec</p>
--	---

Cualquier notificación o comunicación que Las PARTES deban hacerse de acuerdo con el presente convenio, serán hechas por escrito, por correo electrónico con acuse de recibo o cualquier otro medio electrónico o escrito de comunicación, de tal manera que siempre exista constancia de que el documento respectivo fue recibido por la otra parte.

El término de la notificación empezará a correr a partir de la fecha de recepción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

- a) Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación de los representantes legales de ambas partes.
- b) Nombramiento de los representantes legales de ambas partes
- c) Registro Único de Contribuyente de ambas partes
- d) Informe de pertinencia y relevancia del convenio por el Instituto Superior Tecnológico Iberoamericano.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. - En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente y aplicable de cada una de las mismas, esto es, Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, y demás normativa vigente y aplicable para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN: El "INSTITUTO" y la "COOPERANTE" aceptan todas y cada una de las cláusulas de este convenio y suscriben el presente instrumento en tres (3) ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Olmedo, a los dieciocho días del mes junio del año 2024.

Por el INSTITUTO:



Dra. Eva Moncerrate Micles
RECTORA
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
IBEROAMERICANO



Por: COOPERANTE:



Ing. Lourdes María Guerrero Giler
REPRESENTANTE LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO

